



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

# COMISIÓN ACADÉMICA DE POSGRADO

---

## **CRITERIOS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE POSGRADOS PARA EVALUAR NUEVOS PROGRAMAS DE POSGRADO E INSTRUCCIONES PARA SU PRESENTACIÓN.**

### **1.- Descripción analítica de la carrera de posgrado.**

Sin perjuicio de la forma específica que adopte cada uno de los textos de los programas de posgrado presentados por los distintos Servicios, ellos deberán incluir, para ser evaluados por la CAP, los siguientes aspectos de manera clara y detallada.

- i. Fecha de aprobación del posgrado por los Consejos o las Comisiones de los Servicios responsables.
- ii. Finalidad y objetivos del título otorgado y perfil del egresado.
- iii. Estructura curricular del programa y contenidos de sus componentes.

Se incluirá una bibliografía básica de cada asignatura que integre el programa del posgrado.

- iv. Aspectos reglamentarios: condiciones de admisión, formas de evaluación, requisitos para acceder al título y estructura de créditos.

### **2.- Cuerpo docente.**

La Comisión Académica de Posgrados, acorde a lo establecido por la Ordenanza, entiende que el nivel del cuerpo docente involucrado en un programa de posgrado, ya sea Especialización, Maestría o Doctorado, es el indicador fundamental de la calidad del mismo. La mayoría de dichos docentes deberán ser docentes de la UdelaR.

Se pondrá especial énfasis en la evaluación de esta información, por lo que se entiende necesario disponer de la lista de los docentes del posgrado, y del currículo de cada uno, el que podrá ser breve pero deberá incluir:

- i. Cargo actual.
- ii. Estudios y títulos.
- iii. Experiencia docente universitaria, con especial mención de cursos de posgrado ofrecidos, alumnos de Maestría y de Doctorado orientados y tesis dirigidas con sus títulos respectivos.
- iv. Producción académica: proyectos de investigación, publicaciones en revistas (arbitradas o especializadas), libros e innovaciones documentadas (hasta 5).

Las referencias bibliográficas deberán ser completas y proporcionar información suficiente para localizarlas.

- v. Creación significativa en la práctica profesional (hasta 5).
- vi. El currículum deberá tener de 2 a 5 páginas y se aceptará el C.V.uy de la ANII



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Se deberá indicar cuales de los docentes de la lista serán orientadores de tesis, ya que su currículo es un elemento destacado en la evaluación de maestrías y doctorados.

### **3.- Docentes del Exterior.**

En el caso de que profesores visitantes del exterior integren la lista de docentes, es necesario especificar si dictarán cursos o seminarios y si serán orientadores de tesis, así como la duración aproximada de sus estancias y su dedicación horaria al posgrado. En la medida en que los profesores del exterior representen un aporte de importancia como respaldo para una propuesta de posgrado, su participación en la docencia y la orientación de alumnos deberá ser substancial y no limitarse a pocas visitas de corta duración.

### **4.- Existencia de actividades de Investigación.**

La Ordenanza de las Carreras de Posgrado de la Universidad de la República establece que:

“La puesta en práctica de carreras de Maestría y Doctorado deberá ser precedida por la existencia, en el campo del conocimiento correspondiente, de condiciones adecuadas para la actividad creadora. Ello implica la existencia de un cuerpo docente calificado que cultive líneas de investigación relacionadas directamente con el área del posgrado. En el caso de los Doctorados se exigirá además, que esas líneas de investigación tengan tradición académica en el o los Servicios involucrados...” (OPUR, Art. 6).

Por lo tanto, para que se pueda iniciar un doctorado se deberá crear, en las etapas anteriores a su instalación, el ambiente requerido para que en él se puedan formar los jóvenes investigadores. La Comisión constatará que están dadas estas condiciones a través de la producción de los últimos años del grupo de docentes que ofrecerá el posgrado, así como por la existencia de seminarios y otras actividades que permitirán a los alumnos entrar en contacto con la investigación que se está realizando y desarrollar su propia capacidad para investigar.

### **5. Algunas definiciones.**

#### **ACTIVIDAD PROGRAMADA**

Los programas de posgrado deberán especificar los créditos necesarios para acceder al título. La actividad programada comprende el conjunto de actividades académicas del programa de posgrado (medidas en créditos) que el estudiante deberá completar, exceptuando la tesis, (a la que igualmente se le adjudicará un número determinado de créditos).

#### **CRÉDITOS**

La unidad de medida de la dedicación a los posgrados de la Universidad de la República es el crédito. Se trata de una “unidad que tiene en cuenta las horas de trabajo que requiere una asignatura para su adecuada asimilación durante el desarrollo del curso



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

correspondiente, incluyendo en estas horas las que corresponden a las clases y a trabajo asistido, y las de trabajo estrictamente personal”. El crédito “equivale a quince horas de trabajo entendido en la forma señalada” (OPUR, Art. 8).

La ordenanza establece duraciones mínimas para todos los posgrados y exigencias curriculares mínimas, expresadas en número de créditos, para las Especializaciones y las Maestrías. Para alcanzar la formación pretendida de algunos posgrados puede ser necesario que su duración o el número de créditos que se deben completar para la obtención del título, sean mayores que los mínimos requeridos por la Ordenanza.

### **HORAS PRESENCIALES**

De acuerdo a la Ordenanza de Posgrados: ”En toda actividad programada, cuando corresponda, se explicitará el mínimo de horas presenciales que la misma demande.” (OPUR, Art. 8).

Por horas presenciales se entienden las horas de la actividad que el estudiante debe realizar bajo la directa supervisión de un docente; lo que comprende tanto la asistencia a clases, seminarios y talleres, como el trabajo asistido en laboratorios, clases prácticas, consultas en estudios dirigidos, etc.

Se trata de un componente parcial de una actividad programada. La actividad presencial no alcanza para conformar créditos, para ello se le deben incorporar horas de de trabajo estrictamente personal.

La relación entre el número de horas presenciales y el número de horas de trabajo dedicadas a una actividad puede variar y puede ser diferente para diferentes disciplinas que integran un mismo plan de estudios. Por lo tanto puede ser variable la relación entre las horas presenciales exigidas para cada actividad programada y los créditos atribuidos a su aprobación.